

174  
Vtato inscpcis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MI  
SETECIENTOS Y SETENT  
Y VNO.

tenor alla hoja es como ve ríosse  
Sea notorio como yo D<sup>r</sup>. Teozotl García Corra de Guadalupe  
villano de esta villa de Tumilla. Digo: Que por qua-  
te el R<sup>o</sup> S<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Chixocatl Lopez Ribueno oblogado en  
R<sup>o</sup> Consal, tiene título de Alcalde mayor para esta  
dho. villa apacharo acu favor, por la Cx. <sup>ma</sup> S<sup>r</sup> Alca-  
gueza de Villena, Duquesa de Calabria R<sup>o</sup> mi Señor  
acuyo uso y ejercicio sole ha recibido, y puesto en  
sion, en dho. dia leime y en el preciso mejor punto,  
los señores Comiso, Justicia, y Regimiento de esta  
mismas villa, con la qualidad de hacer tales dentro  
termino de treinta dias, lo correspondiente pluma en  
mida alz loyos a oyo Reino; En cuyo efecto siendo con-  
y vividos al dia q<sup>r</sup> me abro, y oblog<sup>r</sup> en el presence que  
ha concordado en su Convenencia serme grado y libre vol-  
ta, por tener dela presente publica scriptura, oblogo y  
co en la mejor forma q<sup>r</sup> mas haya lugar, q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> fio alzán.  
D<sup>r</sup>. Chixocatl en el referido oficio de tal Alcalde mayor  
era dho. villa, y me obligo q<sup>r</sup> haviendo tenido en  
sincia, y permanecia enella los treinta dias precedentes,  
loys a oyo Reino, para el Fisco & Realidada, las q<sup>r</sup> han  
tidas los personos q<sup>r</sup> pretendan tener, y pidan en razón  
equabio, restituciones, y otros casos q<sup>r</sup>, por fueren el alto  
empleo, y oficio realidada, y apoderadas; y pagará todo q<sup>r</sup>  
to contra el fuero juzgad, y condenadas en los q<sup>r</sup> inter-  
cios; No sine lo cumpliere, me obligo yo el obsequio

